2. Los titulares de los órganos a los que se refiere el apartado anterior comunicarán a la Secretaría de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa la extinción, supresión, transformación, fusión, escisión o cualquier otra alteración subjetiva del ente o del órgano de contratación, incluida la modificación de la denominación o de las competencias asignadas.

No obstante, en caso de que no se hayan comunicado estas circunstancias y la persona titular de la Secretaría de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa tenga conocimiento de estas, podrá, de oficio, como administradora de la aplicación informática para el funcionamiento de la Plataforma de Contratación, dar de baja el perfil del ente afectado, modificar su denominación, crear uno nuevo y, en su caso, adscribir las licitaciones pendientes de adjudicar al órgano que lo sustituya en la gestión de las competencias que tenía asignadas, con la finalidad de garantizar la veracidad en cada momento de los datos que aparecen en la Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Si se produce la baja de un perfil de contratante, pasará a tener la condición de suprimido. La modificación de la denominación de un perfil de contratante podrá dar lugar a la baja del perfil preexistente y a la creación de uno o más perfiles nuevos.

Por medio de una búsqueda de los perfiles de contratante suprimidos en la Plataforma de Contratación se podrá acceder a los perfiles de contratante que tienen esta condición.

3. El alta de los perfiles de contratante de entes adscritos al Servicio de Salud podrá realizarse por medio de la interconexión con su servicio de información.

Artículo 9
Usuarios autorizados para la gestión del perfil de contratante

1. Únicamente tendrá acceso a la gestión del contenido del perfil de contratante el personal al servicio del órgano de contratación respectivo que disponga de la autorización expresa de la persona titular de la Secretaría de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, previa solicitud de alta de las personas titulares de los órganos a los que se refiere el artículo 8.1.

2. En todo caso, las personas titulares de los órganos a los que se refiere el artículo 8.1 comunicarán a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears el cese o la alteración en las funciones del personal autorizado, a efectos de darlo de baja como usuario autorizado.

No obstante, en caso de que no se produzca esta comunicación y la persona titular de la Secretaría de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa tenga conocimiento de aquellas circunstancias, podrá, de oficio, como administradora de la aplicación informática para el funcionamiento de la Plataforma de Contratación, dar de baja a los usuarios afectados, con la finalidad de evitar que las personas que no estén destinadas al órgano de contratación o a estas funciones puedan acceder a la gestión del perfil de contratante.

Disposición final primera
Habilitación normativa

Se faculta al consejero de Administraciones Públicas para que dicte las disposiciones necesarias para desarrollar este Decreto.

Disposición final segunda
Entrada en vigor

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 29 de junio de 2012

El presidente
José Ramón Bauzá Díaz

El consejero de Administraciones Públicas
José Simón Gornés Hachero

— o —

2.- Autoridades y personal (nombramientos, situaciones e incidencias)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

Num. 13844

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2012 por el que se nombran el presidente y el vicepresidente del Consejo Escolar de las Illes Balears

Mediante Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 29 de junio de 2012 se han nombrado los miembros del Consejo Escolar de las Illes Balears (CEIB), con la estructura resultante de la modificación establecida en la disposición final segunda del Decreto Ley 5/2012, de 1 de junio, de medidas urgentes en materia de personal y administrativas para la reducción del déficit público del sector público de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y otras instituciones autonómicas.

El artículo 9.3 del Decreto Legislativo 112/2001, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Consejos Escolares de las Illes Balears, establece que el presidente y el vicepresidente del CEIB han de ser nombrados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero competente en materia de educación, de entre los miembros de este órgano consultivo.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Educación, Cultura y Universidades, en su sesión de día 6 de julio de 2012 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

'Primero. Nombrar presidente del Consejo Escolar de las Illes Balears al señor Jordi Llabrés Palmer.

Segundo. Nombrar vicepresidente del Consejo Escolar de las Illes Balears al señor Gabriel Timoner Sampol.

Tercero. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears.'

Palma, 6 de julio de 2012

El secretario del Consejo de Gobierno
Antonio Gómez Pérez

— o —

2.- Autoridades y personal (oposiciones y concursos)

CONSEJERÍA DE SALUD, FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

Num. 13473

Resolución del Director Gerente sector ponent, de 2 de julio de 2012 por la que se resuelve, por el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo de subdirector/subdirectora de Enfermería de atención primaria sector ponent, con contrato de alta dirección, regulado por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto

Una vez analizadas las solicitudes presentadas y de acuerdo con el que dispone la resolución del Director Gerente Sector Ponent, de 1 de junio de 2012, por la que se convoca la provisión de un puesto de trabajo de Subdirector/a de Enfermería de Atención Primaria Sector Ponent, con contrato de alta dirección, dicto lo siguiente:

Resolución

Adjudicar el puesto de trabajo convocado al siguiente aspirante:

- Dº Jaime JanerMateu DNI: 42942524Y

Interposición de recursos

Contra esta resolución -que agota la vía administrativa- puede interponerse un recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en relación con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas

Baleares.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Palma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente interponer.

Palma, 2 de julio de 2012

Director Gerente sector ponent
Juan Sanz Guijarro
Carmen Castro Gandasegui
P.D. Consejera de Salud y Consumo (RD. 31/07/2007)

— o —

Num. 13474

Resolución del Director Gerente sector ponent, de 2 de julio de 2012 por la que se resuelve, por el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo de subdirector/subdirectora Médico de atención primaria sector ponent, con contrato de alta dirección, regulado por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto

Una vez analizadas las solicitudes presentadas y de acuerdo con el que dispone la resolución del Director Gerente Sector Ponent, de 1 de junio de 2012, por la que se convoca la provisión de un puesto de trabajo de Subdirector/a de Médico deAtención Primaria Sector Ponent, con contrato de alta dirección, dicto lo siguiente:

Resolución

Adjudicar el puesto de trabajo convocado al siguiente aspirante:

- D. Alfredo SebastianGarcia DNI: 35012245N

Interposición de recursos

Contra esta resolución -que agota la vía administrativa- puede interponerse un recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en relación con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Palma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente interponer.

Palma, 2 de julio de 2012

El Director Gerente sector ponent
Juan Sanz Guijarro
Carmen Castro Gandasegui
P.D. Consejera de Salud y Consumo (RD. 31/07/2007)

— o —

Num. 13490

Resolución del director gerente de la Fundación Hospital Comarcal de Inca de 02 de julio de 2012 por la cual se adjudica, por el procedimiento de libre designación, el puesto de Subdirector Médico de Atención Primaria de Mallorca del Sector Tramuntana.

Analizadas las solicitudes presentadas y de acuerdo con lo que dispone la Resolución del director gerente de la Fundación Hospital Comarcal de Inca de 13 de junio de 2012, por la cual se convoca, por el procedimiento de libre designación, el puesto de Subdirector Médico de Atención Primaria de Mallorca del Sector Tramuntana, dicto la siguiente.

Resolución

1. Adjudicar el puesto convocado a la Sra. Angels Gensana López. Este nombramiento le confiere los derechos y deberes propios de su categoría de acuerdo con la normativa vigente y surtirá efectos desde el mismo día de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

2. Notificar la presente resolución a la persona interesada.

3. Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la Fundación Hospital Comarcal de Inca.

4. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra la presente Resolución -que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante esta Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en relación con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución, de acuerdo con lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente interponer.

Inca, a 02 de julio de 2012.

El director gerente de la Fundación Hospital Comarcal de Inca.
Félix Sánchez Díaz.

— o —

3.- Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

Num. 13568

Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 29 de junio de 2012 de nombramiento de determinados miembros, titulares y suplentes, del Consejo Escolar de las Islas Baleares

El artículo 9.2 del Decreto legislativo 112/2001, de 7 de septiembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de consejos escolares de las Islas Baleares, dispone que los vocales del Consejo Escolar de las Islas Baleares tienen que ser nombrados por orden del consejero competente en materia de educación, de acuerdo con las propuestas formuladas por los grupos correspondientes en los términos que se determinen reglamentariamente.

El Decreto ley 5/2012, de 1 de junio, de medidas urgentes en materia de personal y administrativas para la reducción del déficit público del sector público de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y de otras instituciones autonómicas, que tiene por objeto adaptar y aplicar medidas para reducir gastos en materia de personal al servicio de las administraciones públicas de las Islas Baleares y otras instituciones autonómicas, modifica, en la disposición final segunda, el Texto refundido de la Ley de consejos escolares de las Islas Baleares, aprobado por el Decreto legislativo 112/2001, en el sentido de reducir la representación de los diferentes sectores en el CEIB.

Con el fin de constituir el Consejo Escolar de las Islas Baleares con la estructura resultante de la modificación, la disposición adicional duodécima del Decreto ley 5/2012 dispone que, a partir de la entrada en vigor, cesen en el cargo todos los miembros del Consejo, excepto el presidente, el vicepresidente y el secretario, que tienen que continuar en funciones hasta que no se constituya el nuevo Consejo.

Formuladas las propuestas de los diferentes sectores representados, el presidente en funciones del Consejo Escolar de las Islas Baleares, mediante un escrito de 29 de junio de 2012, ha propuesto el nombramiento de los nuevos integrantes del CEIB, de acuerdo con la nueva composición fijada por la normativa.